



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 028-2022-GRA/CR.

Huaraz, 05 de mayo de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día jueves 05 de mayo de 2022, la Convocatoria N° 005-2022-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de abril de 2022; el **TERCER PEDIDO VERBAL** formulado por el **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el artículo 9 de la Constitución Política del Perú señala que el Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala que el Sector Salud está conformada por el Ministerio de Salud, como organismos rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, **regional** y local y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias previstas en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y que tienen impacto directo o indirecto en la salud individual o colectiva;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en su literal b) del numeral 2° del artículo 10° de las Competencias Compartidas, señala: "*Son Competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: (...) b) Salud pública. (...)*";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, en sus artículos 11° y 13° señala que el Consejo Regional "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)*", en su artículo 15° prescribe: De las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**: "*a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)*"; y en su artículo 49° de la ley en comento





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



establece las **funciones en materia de salud**; dispositivo legal concordante, con el artículo 13°, el inciso a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, el inciso d) del artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: *"El Consejero Regional puede realizar **pedidos** por escrito u **oralmente** mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado (...)"*; en ese sentido, el **Abog. Raúl Martín Lafora Gaviño**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, en la estación correspondiente dicta su **tercer pedido verbal**, que es lo siguiente: *"Solicitar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash que priorice la contratación del personal médico profesional especializado a fin de que puedan cubrir la atención de los Centros de Hemodiálisis que ya se encuentran dentro de ciertos hospitales de la región Ancash de manera permanente"*;

Que, el artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el artículo 9° señala que *el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador*, asimismo en su artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que prescribe: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas"*; en esa misma línea los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del régimen de sesiones en su literal b) del artículo 14°, prescribe: *"El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y **extraordinarias**, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)"*; por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: *"(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"***; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado por Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, prorroga la **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **jueves 05 de mayo** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del tercer pedido verbal del **Abog. Raúl Martín Lafora Gaviño**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, quien después de dictar su pedido verbal sustenta ante el Pleno del Consejo Regional y entre su alocución señala: *"(...) vuelvo a reiterar y repito (...) que resulta que no se puede estar viendo o haciendo lo que los familiares salgan a contratar a un nefrólogo particular, se estén llevando los análisis que tampoco existen en el Hospital Regional, tienen que hacerlo en laboratorio particular, (...) solamente tenemos los equipos ahí para que un profesional de afuera venga a brindar sus servicios ante eso yo creo que debería de haber un personal permanente profesional especializado a fin de que pudieran cubrir, como les vuelvo a repetir (...) esa penuria que pasan muchos de estas personas que tienen diabetes y se están dializando, yo creo que la contratación del personal médico como nefrólogos y este personal especializado, que también el tema de laboratorio que tiene que estar saliendo fuera y mucha gente recurre al hospital y son gente de escasos recursos económicos, eso hay que tener en mente y (...) para eso está la salud pública para brindarle un buen servicio a la gente de menos recursos, en ese sentido va mi pedido Consejero Delegado. (...) solicito que sea por Acuerdo de Consejo para darle un peso. Porque yo creo que con eso también el "Hospital de Eleazar Guzmán Barrón" y otros hospitales que son unidad ejecutora, (...) deben poner de su parte en ese sentido; pero para eso está el señor Gobernador que yo*





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



creo que tiene ese desprendimiento esa predisposición en hacer las cosas la más antes posibles tratándose de la salud en Ancash (...)";

Que, en ese contexto, el Consejero Delegado luego de la sustentación de su Pedido Verbal por parte del **Abog. Raúl Martín Lafora Gaviño**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, solicita la participación de los Consejeros Regionales sobre el pedido en comento, al respecto los Consejeros Regionales emiten sus puntos de vista, entre ellos el **Dr. Javier Pedro Cantu Mallqui**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, el **Ing. Rubén Esteban Sandoval Calvo**, Consejero Regional por la Provincia del Santa y otros; acto seguido da por culminado el debate y somete a votación el tercer pedido verbal del Consejero Regional por la Provincia de Casma, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash que **PRIORICE** la Contratación de Personal Médico Profesional Especializado, a fin de que puedan cubrir la atención de los **Centros de Hemodiálisis** que ya se encuentran dentro de ciertos hospitales de la Región Ancash de manera permanente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abg. Edgard J. Espinoza Ramírez
CONSEJERO DELEGADO